

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01, 06)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		17.159.471
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		277.097
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		94.581
	99	<b>Otros</b>		182.516
09		<b>APORTE FISCAL</b>		16.881.364
	01	<b>Libre</b>		16.881.364
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.010
		<b>GASTOS</b>		17.159.471
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	8.093.032
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	5.554.115
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		3.260.276
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		3.260.276
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.260.276
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		251.038
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		22.393
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		50.986
	07	<b>Programas Informáticos</b>		177.659
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

375

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

189.205

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

8.491

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

11

- Miles de \$

234.760

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Miles de \$

83.183

b) \$ 1.810.834 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

Trimestralmente se informará a la Segunda Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.

c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.

05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 3.260.276 miles para financiar un número de hasta 90 personas. Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.

Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.

06 La Presidencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del mes correspondiente, de los gastos asociados a estudios de opinión que ejecute, encargue, contrate o realice.